

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
Y AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso

de éste instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, [REDACTED] mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Sociedad "AEROLITORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL EL SALVADOR", que puede abreviarse "AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR", Sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria"; por el presente acto convenimos en celebrar -y en efecto celebramos- la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Aeropuerto", que estará regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Que en esta ciudad, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce, nuestras representadas suscribieron el Contrato de Arrendamiento, por medio del cual la CEPA le dio en arriendo a la Arrendataria dos locales comerciales identificados como: a) UNO-CUARENTA Y NUEVE B, cuya extensión superficial es de DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros, que es utilizado para una Oficina (LR); y b) UNO-CINCUENTA Y UNO B, cuya extensión superficial es de TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en la Primera Planta del Edificio Terminal de pasajeros del Aeropuerto, que es utilizado para una Oficina (LM). Asimismo, CEPA dio en arrendamiento a la Arrendataria tres espacios comerciales identificados como: ME-UNO-CERO SIETE, ME-UNO-CERO OCHO y ME-UNO-CERO NUEVE, cada uno con una

extensión superficial de UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, ubicados en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto, los cuales son utilizados para la instalación de un Mostrador Exclusivo en casa uno de ellos; que el canon de arrendamiento por local y espacio se encuentra detallado a continuación: a) Por el local identificado como UNO-CUARENTA Y NUEVE B, un canon mensual de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 294.90), a razón de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.00), por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) Por el local identificado como UNO-CINCUESTA Y UNO B, un canon mensual de QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 525.75), a razón de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.00), por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y c) Por los espacios identificados como ME-UNO-CERO SIETE, ME-UNO-CERO OCHO y ME-UNO-CERO NUEVE, por cada espacio un canon mensual de CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109.71), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cada uno a razón de CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109.71), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); todos los cánones de los locales y espacios serán pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas; que la Arrendataria presentó Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad total de: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,634.00), el cual se desglosa de la siguiente manera: a) Para el local identificado como UNO-CUARENTA Y NUEVE B, el monto de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,243.00); b) Para el local identificado como UNO-CINCUESTA Y UNO B, el monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,215.00); y, c) Para cada uno de los espacios ME-UNO-CERO SIETE, ME-UNO-CERO OCHO y ME-UNO-CERO NUEVE, el monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 392.00), y presentó Certificado de su Póliza de Seguro Mundial, vigente por el plazo contractual; que el plazo del contrato es de tres años, para el período comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Que con base al punto Segundo del Acta número dos mil seiscientos setenta y seis, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, acordamos: 1° Modificar a partir del catorce de octubre de dos mil catorce las siguientes cláusulas del Contrato de Arrendamiento, suscrito el tres de marzo de dos

mil catorce entre la compañía aérea Aerolitoral, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador y CEPA, de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Excluir del Romano III) de esta cláusula, el Mostrador Exclusivo ME-UNO-CERO NUEVE, de extensión superficial UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Asimismo, anexar un Romano IV) con la siguiente leyenda: "UNO-TREINTA A, cuya extensión superficial es de CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, ubicado en la primera planta (zona de rampa) del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que será utilizado como Bodega de Equipaje Rezagado. CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Excluir del Romano I) literal c), el pago por el espacio identificado como ME-UNO-CERO NUEVE. Así como anexar el referido Romano I), un nuevo literal d) con la siguiente leyenda: "d) Por el local identificado como UNO-TREINTA A, un canon mensual de VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.10), a razón de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.00) por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)."" 2° Mantener invariables el resto de cláusulas del contrato. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato celebrado el día tres de marzo de dos mil catorce, entre la CEPA y la Arrendataria, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Emérito de [Redacted] Interrozo [Redacted]
Ge [Redacted]
Apoderad [Redacted] ativo [Redacted]



AEROLITORAL, S.A. DE C.V.



AEROLITORAL, S.A. DE C.V.
SUC. EL SALVADOR
NOTA [Redacted]
REPUBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, [REDACTED] de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, comparece **OSCAR JOSÉ TORRES CAÑAS**, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de "AEROLITORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL EL SALVADOR", que puede abreviarse "AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR", Sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Arrendataria"; ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, ambas son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en la Modificación Número Uno al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Comisión y la Arrendataria. II) Que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho documento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de dos hojas de papel simple. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a la Modificación Número Uno al Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y la Arrendataria; por medio de la cual las partes acordaron modificar el Contrato, a partir del catorce de octubre de dos mil catorce las siguientes cláusulas del Contrato de Arrendamiento, suscrito el tres de marzo de dos mil catorce entre la compañía aérea Aerolitoral, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador y CEPA, de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Excluir del Romano III) de esta cláusula, el Mostrador Exclusivo ME-UNO-CERO NUEVE, de extensión superficial UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Asimismo, anexar un Romano IV) con la siguiente leyenda: "UNO-TREINTA A, cuya extensión superficial es de CUATRO

PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, ubicado en la primera planta (zona de rampa) del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que será utilizado como Bodega de Equipaje Rezagado. CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Excluir del Romano I) literal c), el pago por el espacio identificado como ME - UNO - CERO NUEVE. Así como anexar el referido Romano I), un nuevo literal d) con la siguiente leyenda: "d) Por el local identificado como UNO-TREINTA A, un canon mensual de VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a razón de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)."; que las demás cláusulas contractuales se mantienen invariables. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, y de ser legítimas y suficientes las personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista: **respecto al primer compareciente:** a) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; y, b) El Punto Segundo del acta número dos mil seiscientos setenta y seis, de la sesión de Junta Directiva de la Comisión celebrada el día catorce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se autorizó la suscripción de la Modificación del Contrato. **Respecto al segundo compareciente:** Escritura de Poder General otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, inscrito en el Registro de Comercio de El [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de septiembre de dos mil doce, de la cual consta la protocolización de la Resolución en la cual los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad aprobaron realizar los trámites necesarios para establecer una Sucursal de la Sociedad Aerolitoral, S.A. de C.V. en El Salvador, con el nombre "Aerolitoral, S.A. de C.V.- Sucursal El Salvador"; asimismo consta que el señor [REDACTED] Dufó, en su calidad de Delegado Especial de la Sociedad otorgó Poder General con Representación Legal a favor del [REDACTED] el Notario a su vez dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así

como de la personería [REDACTED] por lo tanto el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-



[Handwritten signature]



MJQ